



San José, 15 de enero de 2016.-

En San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del quince de enero del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2016 - 000656. Expediente 15-018028-0007-CO. A las once horas con cuarenta y cinco minutos. Recurso de amparo contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Giselle Alfaro Bogantes, en su calidad de Ministra de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a emitir el reglamento relativo a las características que deben cumplir los cascos de seguridad que deben utilizar las personas que circulen en una motocicleta, conforme lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Tránsito. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
2	<p>Sentencia 2016 - 000657. Expediente 15-018553-0007-CO. A las once horas con cuarenta y seis minutos. Recurso de amparo contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora</p>



	<p>de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, resolver dentro del plazo de siete días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la gestión planteada por la tutelada el 4 de noviembre de 2015 considerando las razones que expuso al concedérsele audiencia, debiendo en caso de acreditarse fehacientemente el rebajo injustificado reintegrarle lo rebajado. Todo ello bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo.</p>
3	<p>Sentencia 2016 - 000658. Expediente 15-018725-0007-CO. A las once horas con cuarenta y siete minutos. Recurso de hábeas corpus contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Alex Jesús Víquez Jiménez, Miguel Fernández Calvo y Marcia Williams Forbes, en su condición de integrantes del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dentro del plazo de tres meses, a partir de la notificación de esta sentencia, deberán señalar y celebrar el juicio oral y público en la causa que se tramita en contra del amparado, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que</p>



	<p>se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alex Jesús Víquez Jiménez, Miguel Fernández Calvo y Marcia Williams Forbes, en su condición de integrantes del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
4	<p>Sentencia 2016 - 000659. Expediente 15-018780-0007-CO. A las once horas con cuarenta y ocho minutos. Recurso de amparo contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>
5	<p>Sentencia 2016 - 000660. Expediente 15-018247-0007-CO. A las once horas con cuarenta y nueve minutos. Recurso de amparo contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
6	<p>Sentencia 2016 - 000661. Expediente 15-017095-0007-CO. A las once horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al debido proceso. Se ordena a Walter Espinoza Espinoza, en su condición de Director General del OIJ, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que se enderecen los procedimientos a efectos de que dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le comunique formalmente y por escrito al recurrente los motivos que prevalecieron para cesarlo de su nombramiento interino, concediéndole el plazo correspondiente para presentar las impugnaciones que considere necesarias. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se</p>



declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Walter Espinoza Espinoza, en su condición de Director General del OIJ, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**